



# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de agosto de 2012  
Oficio Núm.: ESFE/1706

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2011

esfe

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE

00063467

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
10 AGO. 2012	
HORA:	14:43
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el cual consta de 23 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000022.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

esfe

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p.: archivo





# Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Tolimán, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

### I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

#### a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Tolimán, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Medio", y está integrado por 111 localidades y 26,372 habitantes.

De las 111 localidades que conforman el Municipio de Tolimán, Querétaro, sólo 80 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 2 Muy Bajo, 27 Bajo, 36 Medio, 13 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 31 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

#### b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$89'985,692.00 (Ochenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio por \$89'985,692.00 (Ochenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$4'588,802.00 (Cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones Federales \$56'988,090.00 (Cincuenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil noventa pesos 00/100 M.N.); y por Aportaciones Federales \$28'408,800.00 (Veintiocho millones cuatrocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### c) Ingresos

Estos crecieron en un 11.70% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que, tanto las participaciones como las aportaciones federales, crecieron respecto al ejercicio anterior un 10.52% y un 12.61% respectivamente; hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 5.10% de los Ingresos que se califican de gestión; en 63.33% de los ingresos que provienen de participaciones federales; y en 31.57% de los ingresos que refieren al Ramo General 33 Aportaciones federales (FISM y FORTAMUN).

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$1'656,227.43 (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

### d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$2'019,323.93 (Dos millones diecinueve mil trescientos veintitrés pesos 93/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo y Otros activos, decremento que se compensó con el crecimiento de Inversiones temporales, Bienes muebles y Bienes inmuebles. El Pasivo Total disminuyó \$5'517,144.67 (Cinco millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores fiscales; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$3'497,820.74 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos veinte pesos 74/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incremento en \$12'831,201.86 (Doce millones ochocientos treinta y un mil doscientos un pesos 86/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron fundamentalmente Efectivo y equivalente, Inversiones temporales, Otros activos y



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Bienes muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Deudores por cobrar a corto plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 11.49%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores diversos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por \$11'440,607.48 (Once millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 48/100 M.N.) y largo plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

### d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$39'918,596.80 (Treinta y nueve millones novecientos dieciocho mil quinientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$28'517,181.12 (Veintiocho millones quinientos diecisiete mil ciento ochenta y un pesos 12/100 M.N.); y Gasto de Inversión por \$11'401,415.68 (Once millones cuatrocientos un mil cuatrocientos quince pesos 68/100 M.N.).

### d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.87 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 22.35% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 28.88% de su patrimonio.

### d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$56'492,002.24 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y dos mil dos pesos 24/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$40'271,862.45 (Cuarenta millones doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 45/100 M.N.) arrojando un saldo de \$16'220,139.79 (Dieciséis millones doscientos veinte mil ciento treinta y nueve pesos 79/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 250/2011, emitido por parte del Presidente Municipal, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

000004



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/200, emitido el 07 de febrero de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 08 de febrero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1261, emitido el 12 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 13 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 07 de mayo de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 07 de mayo de 2012, presentó oficio 2009-2012 100/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- V. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- VI. Ley de Coordinación Fiscal
- VII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- VIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- IX. Código Fiscal de la Federación
- X. Ley de Obras Públicas y Servicios relaciones con las mismas
- XI. Ley de Aguas Nacionales
- XII. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- XIII. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XIV. Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- XV. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- XVI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- XVII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

00005



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

- XX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
- XXIV. Código Urbano del Estado de Querétaro
- XXV. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXIX. Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro
- XXX. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- XXXI. NOM 083 SEMAR 03 20 OCT 04
- XXXII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXIII. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

### b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

#### b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 39 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso se solventaron 25 observaciones, y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 14, 15 fracción X, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II y V, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 112 fracción I, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer en el Programa de Obra Anual Fondo de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2011, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su ejecución.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el Convenio entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para la aplicación de los programas de Desarrollo Institucional, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2011 que para tal efecto aprobó el Ayuntamiento \$337,782.14 (Trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.) y 1 (una) acción**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, del Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 70, 71 fracciones I, IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse presentado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología el Programa Anual de Obra 2011, cuando es una atribución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Estado de Querétaro; 15, 22, 51, 57 fracción II, 58 fracción VII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 31, 34, 40, 63 último párrafo y 88 fracción X del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, IX, XII y XVII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 fracción I y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tolimán, Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los procedimientos administrativos de ejecución que soporte la recaudación obtenida por concepto de: Gastos de Ejecución, recargos, embargo, multa y de actualización derivadas por la recaudación de impuestos vencidos.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 Penúltimo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político-Electoral de Servidores Públicos; 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50, fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber publicitado en medios de comunicación, acciones y/o eventos en donde aparece el nombre e imagen del Presidente Municipal, contrariamente a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la cantidad de \$29,720.00 (Veintinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 48 fracción IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido administrar y/o manejar exclusivamente en una cuenta bancaria específica los recursos provenientes del Ramo 33, en su lugar se abrieron dos cuentas distintas para cada tipo de recurso (FISM y FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2011.**

110008



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

7. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 33 fracción VI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la autorización del Ayuntamiento, para delegar representación legal a un profesionista, quien representó a la fiscalizada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en los convenios celebrados con dos ex trabajadores, bajo los expedientes números 389/2010/1 y 631/2010/1, respectivamente.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal; del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 189 fracción XXIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 50 fracción V, 51, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos por concepto de renta de dos perros entrenados en guardia y protección para varios operativos, por un monto de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), omitiendo contar con los certificados de salud y de entrenamiento que garantizaran su buen desempeño, como lo establece la normatividad vigente.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar el pasivo por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP), por la cantidad de \$253,597.00 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), así como el ingreso correspondiente por un monto de \$63,452.47 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.), ambos correspondientes a Diciembre de 2010.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción III tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos

600099



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cancelar con la leyenda "Operado", además de identificarlos con el nombre del fondo o programa respectivo, la documentación comprobatoria del gasto, de los recursos del Ramo 33.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca Querétaro, para el ejercicio fiscal 2011; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 154 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado diferencias en la recaudación del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, 25% Adicional, por la cantidad de \$70,732.68 (Setenta mil setecientos treinta y dos pesos 68/100 M. N.), originada principalmente por la omisión de considerar las contribuciones que se causaron en ejercicios fiscales anteriores.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Querétaro los informes de sus actividades, respecto del primer y segundo trimestres de 2011.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II, IV, 19, 20, 22, 30 fracción III, 31 fracción II, 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48, 50, 73, 153, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con la previa autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Toluca,**

00010



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

**Querétaro, para suscribir contratos bajo la modalidad de Adjudicación Directa, con los siguientes motivos:**

- a) "Gastos de la Feria"; por la cantidad de \$2'567,776.00 (Dos millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- b) Por la contratación de artistas además de omitir solicitar las garantías de cumplimiento de la contraprestación, de los siguientes contratos: CPS-MTQ-29; CPS-MTQ-30; CPS-MTQ-33; CPS-MTQ-33; CPS-MTQ-34; CPS-MTQ-35; CPS-MTQ-42; CPS-MTQ-49; CPS-MTQ-51;
- c) Por la compra de insumos por concepto de Materiales de Ferretería y para la Construcción; por un importe de \$539.000.00 (Quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

14.- Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracciones IX, XI, XII, XL inciso b), XLVII, XLVIII, 4, 9 fracción XX, 12-bis 2 fracción V, 12- bis 6 fracción XIII, 92, 113 fracciones III y IV de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción III, 15 fracción IX y 29 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación**, debido a que en la obra "Rehabilitación de Alcantarillado", en la localidad de San Antonio de la cal con número de cuenta 5-6-20-01-03-0022, 5-6-30-04-02-0001, del Programa FISM, GEQ 2011, a través de la modalidad de Administración Directa, donde se ejerció un monto de \$315,164.13 (Trescientos quince mil ciento sesenta y cuatro pesos 13/100MN), incluyendo IVA., se tiene que se ejecutaron trabajos de reposición de tubería dañada y sustitución de la misma a la red sanitaria previo a que el afluente llegue a la planta de tratamiento, terminando la tubería en descarga al Río. Como puede apreciarse, es una obra de "Rehabilitación de Alcantarillado", y que con los trabajos realizados se deja sin operación a la planta de tratamiento existente, desviando el afluente por dicha tubería y descargando las aguas residuales (sin tratamiento alguno) al cuerpo receptor llamado Río. Por lo que derivado de lo anterior no se acreditó contar con el Permiso de Descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua para descargar aguas residuales en el Río.

000011



**b.2) Indicadores**

**I. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el municipio de Tolimán, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formulo el siguiente conjunto de indicadores:

**Orientación de los Recursos**

a) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 Medio y 2 Muy Bajo.

b) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$63,096,50 (Sesenta y tres mil noventa y seis pesos 50/100 M.N.) que representa del total 15.98% Medio y \$331,816.36 (Trescientos treinta y un mil ochocientos dieciséis pesos 36/100 M.N.) se aplicaron tanto en Gastos Indirectos \$265,240.78 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 78/100 M.N.) como en Desarrollo Institucional \$66,575.58 (Sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco mil 58/100 M.N.).

**Rubros de aplicación de la Obra Pública**

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2011 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$63,096,50 (Sesenta y tres mil noventa y seis pesos 50/100 M.N.) que representa del total 15.98% en Urbanización; \$66,575.58 (Sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.) que representa del total 16.86% en Programa de Desarrollo Institucional; y \$265,240.78 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 78/100 M.N.) que representa del total 67.16% en Gastos Indirectos.

000012



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### Distribución Per Capita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, es que se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 7,943 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$7.94 (Siete pesos 94/100 M.N.) en Medio.

## II. DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que los recursos económicos de los que dispuso el Municipio de Tolimán, Querétaro, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que se destinaron, además de que se propició su asignación en el presupuesto de egresos y que se dio lugar a la evaluación por la instancia técnica correspondiente; respecto de la observancia estricta de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la que se tienen establecidas las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

### a) Modalidad de Adjudicación

a.1 Establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores de los Municipios, solamente podrán efectuarse mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública adjudicaron el 0.00%; por Invitación Restringida llevó a cabo el 0.00 %; por Adjudicación Directa se realizó el 100% por concepto de abastecimiento de combustible, medicamento, seguros, renta de equipo de transporte y adquisiciones de activos fijo.

00013



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

a.2 La contratación de obra pública se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y a las modalidades de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública.

De los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada que refieren a la ejecución de obra pública así como de los servicios relacionados con ésta, presentan la siguiente proporción: bajo el procedimiento de Licitación Pública se adjudicó el 0.00%; por Invitación Restringida se adjudicó el 67.44% y por Adjudicación Directa se adjudicó el 32.56%.

### b) Monto base de adjudicación

b.1) De los procedimientos llevados a cabo por la Oficialía Mayor de la Entidad fiscalizada que refieren a adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, se puede afirmar que no todos los procedimientos se apegaron cabalmente, a los montos fijados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron correctamente 0 (cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron 0 (cero) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 5 (cinco) procedimientos.

b.2) De los procedimientos llevados a cabo por la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, que refieren a la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con esta, se puede afirmar que todos y cada uno de los procedimientos en su desarrollo, se apegaron cabalmente, a los montos fijados por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; siendo en número la proporción como sigue: mediante Licitación Pública se adjudicaron correctamente 0 (cero) procedimientos; mediante Invitación Restringida se adjudicaron correctamente 29 (veintinueve) procedimientos; bajo el procedimiento de Adjudicación Directa se asignaron 14 (catorce) procedimientos.

### c) Padrón de Proveedores y Contratistas

Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y precio las Oficialías Mayores de los ayuntamientos serán las responsables de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores o prestadores de servicios, para que de esta manera se forme y se mantenga actualizado, integrándose con las personas físicas o morales que deseen realizar cualquier tipo de servicio en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Respecto del Padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, es la Secretaría de la Contraloría la que lo tendrá a su cargo; clasificando según su especialidad, capacidad económica y técnica de las personas físicas o morales; los municipios podrán tener en particular su propio padrón de contratistas en caso de no contar con él, se referirán al padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado.

En los actos, contratos y procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, regula que se preferirá en igualdad de condiciones a los contratistas, prestadores de servicios y sociedades cooperativas con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.

Sólo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, las personas con registro vigente en el padrón.

c.1) Se constató que la entidad fiscalizada contaba al cierre del periodo sujeto a la fiscalización, con un padrón de proveedores o prestadores de servicios bajo la forma de una relación documental, el que está integrado por las personas físicas y morales, que en número son 220 (doscientos veinte) las que manifestaron su deseo de realizar cualquier tipo de servicios en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con la entidad fiscalizada; sin embargo también se conoció de personas físicas, que en número es 1 (uno) que no está registrado correspondientemente en el padrón de proveedores pero que sin embargo le fueron adjudicados servicios en materia de suministro de medicamentos, que representa el 0.45% en relación al total de los proveedores que si están registrados en el padrón de proveedores.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$10'190,624.65 (Diez millones ciento noventa mil seiscientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.) el 20% se adjudicó a proveedores que no estaban registrados correspondientemente en el Padrón de Proveedores.

c.2) Se constató que la entidad fiscalizada adjudicó inversión en obra pública o de servicios relacionada con ésta a personas físicas o morales con el registro vigente en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado o en el del Municipio, que en número son 24 (Veinticuatro) y representan del total de contratistas con registro vigente el 18.05%.

Cabe señalar que se constató, que de la inversión adjudicada por \$36'260,661.16 (Treinta y seis millones doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y un pesos 16/100 M.N.), fué adjudicada a contratistas que contaban con su registro en el padrón de contratistas.

000015



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### d) De los Contratos:

Es atribución de las Oficialías Mayores de las entidades fiscalizadas verificar el cumplimiento de los contratos, por lo que cabe señalar que de los contratos celebrados que en número son 48 (Cuarenta y ocho), por la entidad fiscalizada, y que refieren a adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, y del Órgano Interno de Control respecto, de la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, se constató que en los mismos se integraran los requisitos mínimos que les dan formalidad, además de que están integrados conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

### III. INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Toluimán, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios o que con su pago se excediera del 33% del total del presupuesto, límite porcentual destinado para el total de sueldos, salarios y prestaciones al personal, por la normatividad vigente, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Toluimán, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2011, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 27 en la Presidencia, 9 en la oficina de Regidores, 4 en la Secretaría del Ayuntamiento, 12 en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, 31 en la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, 22 en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, 59 en la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, 5 en la Contraloría Interna, 3 en la Secretaría General, 2 Secretaría de Gobierno, 67 en la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, 16 en la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, 3 en la Dirección de Desarrollo Sustentable, 6 en la Dirección de Desarrollo Agropecuario, 11 en la Dirección de Programas Sociales, 1 en la Dirección de Salud, 3 en la Dirección Jurídica, 7 en la Oficialía de Registro Civil, 3 en la Dirección de Turismo y 39 en el Sistema Municipal DIF.

000009



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Del total de los sueldos y salarios pagados a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Toluca, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2011, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$2'215,078.31 (Dos millones doscientos quince mil setenta y ocho pesos 31/100 M.N.) en la Presidencia, \$3'732,367.95 (Tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 95/100 M.N.) en la oficina de Regidores, \$421,139.61 (Cuatrocientos veintinueve mil ciento treinta y nueve pesos 61/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento, \$892,639.43 (Ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, \$1'686,301.30 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil trescientos un pesos 30/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, \$1'765,513.58 (Un millón setecientos sesenta y cinco mil quinientos trece pesos 58/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, \$3'177,441.71 (Tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 71/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, \$312,547.97 (Trescientos doce mil quinientos cuarenta y siete pesos 97/100 M.N.) en la Contraloría Interna, \$379,776.91 (Trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.) en la Secretaría General, \$371,226.08 (Trescientos setenta y un mil doscientos veintiséis pesos 08/100 M.N.) Secretaría de Gobierno, \$2'594,807.63 (Dos millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos siete pesos 63/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, \$851,074.99 (Ochocientos cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) en la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, \$173,670.41 (Ciento setenta y tres mil seiscientos setenta pesos 41/100 M.N.) en la Dirección de Desarrollo Sustentable, \$543,420.96 (Quinientos Cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte pesos 96/100 M.N.) en la Dirección de Desarrollo Agropecuario, \$472,822.08 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 08/100 M.N.) en la Dirección de Programas Sociales, \$75,068.05 (Setenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 05/100 M.N.) en la Dirección de Salud, \$196,383.79 (Ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 79/100 M.N.) en la Dirección Jurídica, \$524,855.78 (Quinientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 78/100 M.N.) en la Oficialía de Registro Civil, \$228,706.16 (Doscientos veintiocho mil setecientos seis pesos 16/100 M.N.) en la Dirección de Turismo y \$2'022,103.16 (Dos millones veintidós mil ciento tres pesos 16/100 M.N.) en el Sistema Municipal DIF.

De la contratación de personal por honorarios

a) Se contrato a 10 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2011, representa el 3.03%.

600017



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$320,969.76 (Trescientos veinte mil novecientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2011, que representa el 1.42%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de junio de 2011 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 2 en la Presidencia; 2 en la Oficina de Regidores; 1 en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; 3 en la Dependencia Encargada de la Administración; Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y 2 en la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

d) Del total de los sueldos y salarios pagadas al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$15,196.00 (Quince mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) en la Presidencia; \$54,510.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) en la Oficina de Regidores; \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; \$206,920.74 (Doscientos seis mil novecientos veinte pesos 74/100 M.N.) en la Dependencia Encargada de la Administración; Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y \$29,843.02 (Veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.) en la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 3.54%.

Para el desarrollo de este indicador se procedió a distribuir por cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal el número de empleados, así como, los sueldos pagados.

El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto por Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal: 0.69% en la Presidencia; 1.46% en la Oficina de Regidores; 1.62% en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; 12.27% en la Dependencia Encargada de la Administración; Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y 5.49% en la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

000018



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### IV. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Derivado de la revisión a los rubros contables de combustibles y lubricantes, así como de mantenimiento al parque vehicular, se detectó que la Entidad fiscalizada realizó gastos por estos conceptos por \$2'344,420.62 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 62/100 M.N.), y por \$685,275.26 (Seiscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), respectivamente, los cuales se desglosaron por el número de unidades que tienen cada dirección o departamento quedando de la siguiente manera:

El gasto en Combustibles y Lubricantes corresponde a Servicios Administrativos que cuenta con 33 vehículos, 3 de ellos en bodega, consume un 34.56% del gasto total, por un monto de \$810,198.50 (Ochocientos diez mil ciento noventa y ocho pesos 50/100 M.N.); Obras Públicas cuenta con 24 vehículos, con \$182,517.28 (Ciento ochenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), que representa un 7.79% del gasto total; Seguridad Pública cuenta con 32 vehículos, con \$616,777.33 (Seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.), que representa un 26.31% del gasto total; Servicios Públicos Municipales cuenta con 12 vehículos, con \$734,927.51 (Setecientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 51/100 M.N.), que representa un 31.35% del gasto total.

El gasto en Mantenimiento al parque vehicular corresponde a Servicios Administrativos con \$140,439.62 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.), que representa del gasto total un 20.49%; Obras Públicas con \$118,030.37 (Ciento dieciocho mil treinta pesos 37/100 M.N.), que representa un 17.22% del gasto total; Seguridad Pública con \$232,836.32 (Doscientos treinta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.), que representa del gasto total un 33.98%; y Servicios Públicos Municipales con \$193,968.95 (Ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.) que representa un 28.31% del gasto total.

Es importante citar que dentro del padrón vehicular la Entidad fiscalizada reporta 3 vehículos como inservibles.

#### b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

610009



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

1. Se le recomienda a la Entidad fiscalizada implementar las medidas necesarias para que en sus contratos se estipule correctamente el número del inmueble a arrendar; derivado de haberse identificado en la cláusula relativa al objeto de los Contratos de Arrendamiento de los locales del Municipio error en cuanto al número del local arrendado para cada locatario, no obstante que en las declaración 2.3 señala con otro número la ubicación de cada uno de los locales.
2. Se le recomienda a la Entidad fiscalizada que en los acuerdos que celebre, señale de manera correcta y de conformidad a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombre de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; en virtud de haberse identificado en el punto sexto del acuerdo de sesión ordinaria No. 31 de fecha 10 de enero de 2011, el nombre de dicha dependencia de manera errónea.
3. Se le recomienda a la Entidad fiscalizada recopile la información total, completa y necesaria para conformación del expediente de cada uno de los proveedores que maneja a entidad dando cumplimiento a la disposición legal que rige el padrón de proveedores, en virtud de haberse identificado la falta de documentación complementaria a éste.
4. Como resultado de los procedimientos referentes al ejercicio y destino de los recursos que le son transferidos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" y con fin de verificar si la fiscalizada se sujetó a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se detectó que no se han iniciado los programas tendientes para realizar los pagos relacionados con estos recursos federales en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de 2012; por lo que se recomienda iniciar dichos programas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las disposiciones normativas de los recursos del Ramo 33.
5. De la revisión a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinó que el municipio de Tolimán, Querétaro, deberá realizar los registros contables y presupuestarios con base en el precepto legal antes citado, por lo que se le recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las acciones tendientes a dar cumplimiento con este precepto legal que alude a la armonización contable y procesamiento de información financiera y presupuestal en tiempo real.
6. En virtud de que se identificó durante el proceso de fiscalización los saldos tan significativos por \$2'144,924.95 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.), registrados en la cuenta de Deudores Diversos y \$3'431,812.96 (Tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos doce pesos 96/100 M.N.) y que provienen de la



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

administración 2006 2009; *se recomienda se hagan las acciones administrativas que correspondan, tendientes a la recuperación, depuración y/o saneamiento de estos saldos.*

7. Resultado de la comparación entre los valores registrados contablemente que reporta Oficialía Mayor y los valores registrados en la base catastral, se observó que existe una diferencia de \$13'392,865.30 (Trece millones trescientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.) sin que hasta la fecha se hayan realizado las acciones o gestiones administrativas mediante las cuales se haya solicitado a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, la confirmación, los valores actuales o sus modificaciones que respalden el valor registrado contablemente o en su caso la actualización de los valores de los bienes inmuebles que integran dicho inventario; *por lo que se recomienda hagan las gestiones necesarias para fijar los valores de los Bienes Inmuebles propiedad del Municipio.*

8. Derivado del proceso de la visita realizada a la obra "Rehabilitación de Alcantarillado", en la localidad de San Antonio de la cal, con No., de cuentas 5-6-20-01-03-0022, 5-6-30-04-02-0001, del Programa FISM, GEQ 2011, a través de la modalidad de Administración Directa, se observó que las aguas residuales no descargan en una planta de tratamiento existente, estando esta planta de tratamiento sin operar, no realizando las funciones para las que fue diseñada; *por lo anterior se recomienda que se considere lo necesario para que se analicen las acciones complementarias que pudiera requerir la planta de tratamiento y pueda entrar en operación y cumplir con los objetivos para los que fue diseñada y mitigar las condiciones contaminantes del agua vertida al Río.*

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

000021



## Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

esfe

ATENTAMENTE.

  
C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000022